

#### **Resolución n° 154**

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Primera División disputado el 20 de noviembre de 2016 entre los Clubes Atlético Sarmiento, de Humboldt, y Atlético Pilar, y

CONSIDERANDO: Que el mismo indica que a los 37 minutos de juego debió ingresar personal policial a la zona de la parcialidad visitante ya que la misma había roto parte del tejido perimetral, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Atlético Pilar para que efectúe el descargo correspondiente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

#### **Resolución n° 155**

VISTO: La sanción impuesta al Director Técnico del Club Defensores del Oeste, Sr. Marcos Perossa (dni. 26004566), según Resolución n° 153, y

CONSIDERANDO: Que el mencionado Director Técnico ya poseía una sanción de 10 partidos (Resolución n° 139) cuyo cumplimiento aún no ha sido completado, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Dejar asentado que la sanción impuesta por Resolución n° 153 comienza a cumplirse una vez que se haya completado la sanción precedente impuesta por Resolución n° 139; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

#### **Resolución n° 156**

VISTO: El descargo presentado en tiempo y forma por el jugador del Club Atlético Franck, Sr. Facundo Damián Fux (carnet n° 11756), que le fuera solicitado mediante Resolución n° 147, y atento al tenor del mismo, a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 147 al jugador del Club Atlético Franck, Sr. Facundo Damián Fux (carnet n° 11756); 2.- Aplicar al jugador del Club Atlético Franck, Sr. Facundo Damián Fux (carnet n° 11756), una suspensión de 4 (cuatro) partidos, conforme lo estipulan los Art. 201 inc.A, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

#### **Resolución n° 157**

VISTO: La no presentación del descargo que le fuera solicitado mediante Resolución n° 147 al jugador del Club Defensores del Oeste, Sr. Nicolás Adrián Rodríguez (carnet n° 11785), y atento a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 147 al jugador del Club Defensores del Oeste, Sr. Nicolás Adrián Rodríguez (carnet n° 11785); 2.- Aplicar al jugador del Club Defensores del Oeste, Sr. Nicolás Adrián Rodríguez (carnet n° 11785), una suspensión de 10 (diez) partidos, conforme lo estipulan los Art. 200 inc.A R1, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

#### **Resolución n° 158**

VISTOS: Los descargos presentados en tiempo y forma por el Ayudante del Club Atlético Franck, Sr. Juan Carlos Díaz (dni. 10057687) y por el Director Técnico del Club Atlético Franck, Sr. Carlos Hernán Díaz (dni. 28522756), que les fueran solicitados mediante Resoluciones n° 145 y 146 respectivamente, y atento al tenor de los mismos, a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Levantar la suspensión provisoria impuesta mediante Resolución n° 145 al Ayudante del Club Atlético Franck, Sr. Juan Carlos Díaz (dni. 10057687); 2.- Aplicar al Ayudante del Club Atlético Franck, Sr. Juan Carlos Díaz (dni. 10057687), una suspensión de 2 (dos) años a partir del 5 de noviembre de 2016, conforme lo estipula el Art. 287 regla 6 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Levantar la suspensión provisoria impuesta mediante Resolución n° 146 al Director Técnico del Club Atlético Franck, Sr. Carlos Hernán Díaz (dni. 28522756); 4.- Aplicar al Director Técnico del Club Atlético Franck, Sr. Carlos Hernán Díaz (dni. 28522756), una suspensión de 2 (dos) años a partir del 5 de noviembre de 2016, conforme lo estipula el Art. 287 regla 6 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 5.- Publíquese, comuníquese y archívese.